



V LEGISLATURA NÚM. 118

24 de febrero de 2003

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcn.es>

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

PROPOSICIONES DE LEY

TEXTO ALTERNATIVO

TRAMITACIÓN

PPL-5 Sobre Sistema Electoral Canario. Texto alternativo: votación del Dictamen de la Comisión.

Página 1

PROPOSICIÓN DE LEY

TEXTO ALTERNATIVO

TRAMITACIÓN

PPL-5 *Sobre Sistema Electoral Canario. Texto alternativo: votación del Dictamen de la Comisión.*

(Publicación: BOPC núm. 70, de 31/1/03.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 20 de febrero de 2003, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROPOSICIONES DE LEY

2.1.- Sobre Sistema Electoral Canario. Texto alternativo: votación del Dictamen de la Comisión.

Acuerdo:

En relación con el debate del Dictamen de la Comisión de Gobernación, Justicia y Desarrollo Autonómico, sobre la Proposición de Ley sobre Sistema Electoral Canario. Texto alternativo, incluido en el orden del día de la sesión plenaria de fecha 26 de febrero de 2003; en conformidad con lo previsto en el artículo 28.1.7º del Reglamento de la Cámara, se acuerda, por mayoría, que los artículos del Texto alternativo sometidos a votación necesitarán para su

aprobación la mayoría simple, excepto los artículos 17 y 18 y las enmiendas y votos particulares mantenidos a los mismos, que requerirán de una mayoría de dos terceras partes de los miembros de la Cámara para resultar aprobados, por afectar su contenido a la disposición transitoria primera del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, reformada por Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre. Votan en contra el Vicepresidente primero, Sr. Sanjuán Hernández, y la Secretaria primera, Sra. Zamora Rodríguez, por entender que no estableciéndose en los mencionados artículos 17 y 18 del Texto "otra cosa" que lo dispuesto transitoriamente en el Estatuto de Autonomía, no resulta exigible para su aprobación más que la mayoría simple.

De este acuerdo se dará traslado a los grupos parlamentarios y al Gobierno. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 24 de febrero de 2003.-
EL PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

